



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 015-2022-SERNANP

Lima, 3 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 172-2022-SERNANP-OA con fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 054-2022-SERNANP-OAJ con fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, es necesario precisar que la norma aplicable al presente caso es la versión del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, la Ley, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento;

Que, fecha 03 de mayo de 2021, el SERNANP suscribió el Contrato N° 021-2021-SERNANP-OA con la empresa Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C., destinado para la **“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de SERNANP”**, por un monto de S/ 449,136.59 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, de la misma forma con fecha 27 de julio de 2021, el SERNANP y la empresa Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C. suscribieron la Adenda N° 01, siendo que en atención al error material contenido en dicho documento se suscribió la Adenda N° 02 de fecha 31 de enero de 2022, con la finalidad de precisar el Objeto del presente Contrato;

Que, mediante el memorándum del visto, la Oficina de Administración remite el Informe N° 056-2022-SERNANP-OA-UOFL con fecha 01 de marzo de 2022 elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, en los cuales solicitan la emisión de la resolución correspondiente que autorice la aprobación de la prestación adicional N° 1 para la inclusión en el presente contrato del inmueble ubicado en Calle Diecisiete N° 438, San Isidro, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 139-2021-SERNANP-OA-UOFL-SSGG del 29 de noviembre de 2021 y en consideración a lo vertido por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, quien requirió la habilitación de las oficinas ubicadas en el referido predio con Informe N° 013-2021-SERNANP-OA-UOFEI del 15 de setiembre de 2021. Cabe indicar que el bien inmueble señalado se encuentra bajo administración del SERNANP, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado- PROFONANPE;



Que, el citado Informe N° 056-2022-SERNANP-OA-UOFL, en atención a lo manifestado por las precitadas dependencias ha brindado las siguientes consideraciones técnicas respecto al presente trámite de aprobación de prestación adicional N° 01:

- (5) *En conformidad a lo señalado en el Informe N° 013-2021-SERNANP-OA-UOFEI, se advierte que en el inmueble ubicado en Calle Diecisiete 438 - distrito de San Isidro se pondrá en funcionamiento la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones ubicada actualmente en la Sede Central, **ello con la finalidad de contar con espacios laborales más amplios y ventilados que permitan garantizar un ambiente seguro de trabajo, así como cumplir con los lineamientos establecidos en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.”***
- (6) *Añadiendo a ello, y siendo que el referido inmueble se encuentra ubicado en el distrito de San Isidro, Departamento y Provincia de Lima; se observa que éste se desempeñará como un local perteneciente a la Sede Central; toda vez que, en ella se ubicará a los trabajadores de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, departamento que tiene como función elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, velar por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones², entre otros; los cuales son importantes y vinculantes para el desarrollo del SERNANP – Sede Central.*
- (7) *Ahora bien, es preciso señalar que la finalidad pública que dio origen al Contrato N° 21-2021-SERNANP-OA, está relacionada a salvaguardar el patrimonio del estado, para lo cual es necesario contar con servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble ubicado en Calle Diecisiete 438, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.*
- (8) *Como se ha señalado en el acápite de los antecedentes, el Encargado de Servicios Generales solicitó la contratación adicional del servicio de vigilancia para el bien inmueble ubicado en Calle Diecisiete 438, San Isidro; PUES MEDIANTE INFORME N° 013-2021 SERNANP-OA-UOFEI DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2021, LA UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES REQUIRIÓ LA HABILITACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL REFERIDO LOCAL.*
- (9) *Sobre el particular, es preciso indicar que con fecha 10 de enero de 2020, PROFONANPE y Luis Felipe Calle Gaspary suscribieron Contrato de Arrendamiento en el cual establecieron como objeto lo siguiente:*

I. Objeto del contrato	Por el presente contrato, EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el bien inmueble descrito en la cláusula 2, materia del presente contrato, para ser destinado única y exclusivamente para el uso de oficina administrativa, archivos, almacén, entre otros del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.
	En este sentido, EL ARRENDADOR declara conocer y aceptar expresamente que el inmueble a que se refiere este contrato es celebrado a nombre de EL ARRENDATARIO, pero por cuenta e interés del SERNANP, quien será la entidad que va poseer de manera directa el inmueble, para la finalidad indicada en el párrafo precedente.



- (10) Siendo ello así, se advierte que PROFONANPE arrendó el bien inmueble ubicado en Calle Diecisiete N° 438, distrito de San Isidro, CON LA FINALIDAD DE QUE EL SERNANP UTILICE DICHA SEDE COMO OFICINA ADMINISTRATIVA, ALMACEN U OTROS.
(...)

Que, bajo ese orden de ideas finalmente el citado Informe N° 056-2022-SERNANP-OA-UOFL de la Unidad Operativa Funcional de Logística ha llegado a las siguientes conclusiones acerca del trámite de aprobación de las prestaciones adicionales:

- “Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística canaliza el requerimiento del adicional respectivo, actuando como área usuaria; motivo por el cual procedemos a solicitar el adicional N° 1 correspondiente a la inclusión por el servicio de seguridad y vigilancia para la nueva sede ubicada en Calle Diecisiete 438 distrito de San Isidro, el cual asciende a S/ 93, 570.00 (Noventa y tres mil quinientos setenta con 00/100 soles).
- El monto de la contratación **Adicional N° 1** es hasta el 25% del monto del contrato original, dado que representa el 20.83% respectivamente, del monto del Contrato N° 021-2021-SERNANP-OA, 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 250-2020-EF, ello para alcanzar la finalidad del contrato”.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, sobre las modificaciones al contrato (prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones), establece lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, en concordancia con ello, el artículo 157° del Reglamento, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del contrato cuando sean indispensables para alcanzar su finalidad, además precisa que corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, y que el costo de los adicionales se determina en base a las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría, y de las condiciones y precios pactos en el contrato, en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes. De igual forma, dispone que el contratista, en caso de aprobación de adicionales deberá aumentar de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, a través del Memorándum N° 302-2022-SERNANP-OPP de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación y previsión presupuestal hasta por el importe de S/ S/ 106, 046.00 (Ciento seis mil cuarenta y seis con 00/100 soles) correspondiente a los años 2022 y 2023, monto que deviene en suficiente para cubrir la presente prestación adicional en trámite;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 054-2022-SERNANP-OAJ del 03 de marzo de 2022, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Oficina de Administración y la Unidad Operativa Funcional de Logística se advierte que la prestación adicional



cuya aprobación solicitan no superan el 25% del valor del contrato original; asimismo, según lo evaluado por el área competente resulta indispensable su aprobación para cumplir con la finalidad del contrato, contando además con el marco presupuestal respectivo;

Que, asimismo de acuerdo a la afirmación vertida por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, respecto a la “*destrucción de los ejemplares*” correspondientes a la Adenda N° 02 de fecha 07 de enero de 2021, no se ajusta al procedimiento de destrucción de documentación previsto con Directiva N° 001-2018-AGN/DAI denominada “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público” aprobado con Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN-J de fecha 24 de octubre de 2018, por ello se viene recomendando remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde expedir la respectiva resolución conforme a las condiciones señaladas en el Memorándum N° 172-2022-SERNANP-OA, así como en el Informe N° 056-2022 SERNANP-UOFL-CP ambos de fecha 01 de marzo de 2022;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 040-2022-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional N° 1 al Contrato N° 021-2021 SERNANP-OA denominado “**Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de SERNANP**”, suscrito con la empresa Técnicos y Expertos en Seguridad S.A.C., para la aprobación de la prestación adicional N° 01 destinada para la inclusión del inmueble ubicado en Calle Diecisiete N° 438 distrito de San Isidro, hasta por el importe de *S/ 93, 570.00 (Noventa y tres mil quinientos setenta con 00/100 soles)*, el cual tiene una incidencia en el 20.83% del valor del contrato original.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración realizar la liquidación de la ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a efectos de solicitar al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración remitir una copia de la presente resolución, así como de la documentación sustentatoria pertinente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese